

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TURMEQUE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TURMEQUE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de TURMEQUE para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: I.TEC.IND. DE TURMEQUE COLISEO

MESA:0

23,823,712	FLOR YANIRA VARGAS VARGAS Remanente	24,149,694	RAQUEL PASACHOA MURILLO Remanente
33,367,619	KAREN ROCIO BAUTISTA RODRIGUEZ Remanente	33,675,717	LUZ DORIS SARMIENTO AGUIRRE Remanente
40,045,609	DILVA DUBIEL SALCEDO TARAZONA Remanente	51,992,461	OLGA MARITZA PULIDO BERNAL Remanente
1,026,262,373	LAURA XIMENA MUÑOZ ROBAYO Remanente	4,286,284	NELSON ARMANDO VELOSA PULIDO Remanente
24,197,740	NUBIA CLEMENCIA VEGA MUÑOZ Remanente	24,197,894	GLORIA ESPERANZA VEGA MUÑOZ Remanente
24,198,043	LUZ MYRIAM PEREZ CRUZ Remanente		

MESA:1

24,198,439	MAGDA MILENA ORJUELA FONSECA Presidente	7,161,739	HECTOR MORENO RODRIGUEZ Vicepresid.
4,286,979	GONZALO MORENO MALDONADO Vocal	1,002,565,640	YENI LILIANA ORJUELA BERNAL Vocal
1,032,450,516	PABLO ARMANDO OSORIO PEREZ Vocal	39,798,150	MARIA NILCE LOPEZ Vocal

MESA:2

24,198,173	DEYANITH ORJUELA CADENA Presidente	1,054,374,128	GINNETH ANDREA MORENO PIÑEROS Vicepresid.
1,054,373,805	JOSE EDUARDO VELA HERRERA Vocal	1,002,393,035	DANIEL LEONARDO ESLAVA RATIVA Vocal
1,002,565,103	YENIFER CATALINA CRUZ MACIAS Vocal	1,022,346,850	ANA JISSEDH ROA VILLALOBOS Vocal

MESA:3

1,054,374,050	YULI ANDREA MURILLO NARANJO Presidente	46,670,947	MARIBEL VARGAS ROBERTO Vicepresid.
1,002,565,562	LUIS FERNANDO FONSECA GOMEZ Vocal	1,010,007,155	CESAR ALEJANDRO BELTRAN OSPINA Vocal
1,049,643,924	ANA MARIA FORERO HERRERA Vocal	74,150,320	EDWIN ELIECER ROMERO CRUZ Vocal

MESA:4

1,054,374,505	ANDREA PATRICIA PARRA PARRA Presidente	1,054,373,627	JAIME ANDRES BENAVIDES GORDO Vicepresid.
1,001,316,313	RAFAEL ALBERTO ARANA CUITIVA Vocal	1,002,565,054	YESICA ALEJANDRA PINZON MORA Vocal
24,198,252	JAQUELINE OSORIO CASALLAS Vocal	1,002,565,653	ANDREA JINET NOVA OSORIO Vocal

MESA:5

24,197,574	MARTHA LIGIA RATIVA LARA Presidente	24,212,306	ALCIRA OTALORA OTALORA Vicepresid.
24,197,483	ELVINIA VILLALOBOS ORJUELA Vocal	24,197,976	MYRIAM ROBAYO CHACON Vocal
1,002,565,668	JEFFERSON ALEXIS PULIDO MUÑOZ Vocal	1,007,764,700	GLADYS ANDREA BERNAL MUÑOZ Vocal

MESA:6

1,002,564,844	ANDREA GISETH ROMERO TUTA Presidente	1,054,372,103	WILLIAM GUILLERMO ORJUELA VILLALOBOS Vicepresid.
74,150,340	LUIS ARMANDO MUÑOZ LARA Vocal	1,002,565,138	ERIKA VANESA DUARTE MORENO Vocal
1,002,565,421	WILSON GERARDO OSORIO CASALLAS Vocal	1,049,602,989	JULLY ZORAIDA GARCIA LAMPREA Vocal

MESA:7

24,197,563	DORA ALICIA ROMERO GOMEZ Presidente	24,197,016	MARIA MERCEDES VELA NARANJO Vicepresid.
1,049,607,266	YINA KATHERYN MORENO VILLALOBOS Vocal	1,002,565,439	KENET JERBEY BERNAL RAMOS Vocal



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

TURMEQUE BOYACA
RESOLUCIÓN No. 001 del 11 de febrero de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TURMEQUE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,002,565,591 ANGIE JULIANA GUERRA PINZON Vocal

1,054,374,152 ANGELA GICEL BARRETO PINZON Vocal

MESA:8

40,033,693 ZORAIDA SUAREZ BENITEZ Presidente

37,949,452 LAURA MILENA VARGAS DELGADO Vicepresid.

33,367,342 LUZ ANGELA VELASQUEZ GONZALEZ Vocal

40,026,526 GLORIA MARCELA JIMENEZ PINZON Vocal

1,002,565,656 GINIBETH JOHANA MORENO GUTIERREZ Vocal

1,054,372,384 LILIANA MUÑOZ SIMBAQUEBA Vocal

MESA:9

1,099,209,898 WILLIAM FELIPE ALZATE TAMAYO Presidente

21,102,485 NUBIA YANNETH GARZON MUÑOZ Vicepresid.

1,049,658,507 LORWEIN YARIXA PARRA MUÑOZ Vocal

1,054,374,676 ESMITH ALEJANDRO NARANJO RODRIGUEZ Vocal

1,002,564,909 ARLEY MANUELLE RATIVA FERNANDEZ Vocal

1,054,373,847 DANIEL CRUZ BERNAL Vocal

MESA:10

33,377,408 ROSSIO DEL PILAR BELTRAN MUÑOZ Presidente

1,054,372,390 FRANCISCO JAVIER ALBA MOLINA Vicepresid.

1,054,372,745 LUIS ARIEL PINZON SABOYA Vocal

24,197,263 MYRIAM CECILIA RATIVA LARA Vocal

1,054,374,586 DANIEL JOSE PULIDO ROMERO Vocal

1,002,564,943 LUZ JENNIFER PEREZ MUÑOZ Vocal

MESA:11

1,007,764,669 SERGIO DAVID HERNANDEZ CHAVARRO Presidente

1,054,372,118 EDISON FERNEY SANCHEZ PUENTES Vicepresid.

1,054,374,753 VALENTINA AMAYA RAMIREZ Vocal

1,055,246,799 JESUS DAVID RUSSINQUE SARMIENTO Vocal

24,198,087 ANA ELVIA MORENO SOSA Vocal

1,056,956,775 OSMAN DAVID MORENO MORENO Vocal

MESA:12

60,255,413 ALEXI CECILIA DAZA GONZALEZ Presidente

1,002,565,079 SANDRA YINETH OTALORA MUÑOZ Vicepresid.

74,150,079 MIGUEL ANTONIO ROBAYO ALBINO Vocal

1,002,565,590 CARLOS ANDRES LEAL CADENA Vocal

1,007,764,685 ENID DANIELA SIERRA RUBIANO Vocal

1,010,056,034 JESSICA PAOLA FERNANDEZ VARGAS Vocal

MESA:13

4,151,592 ALEXANDER PEREZ PEREZ Presidente

7,708,748 MARTIN EDUARDO DEVIA GONZALEZ Vicepresid.

24,197,856 YASMIN EDITH YAYA MUÑOZ Vocal

1,002,565,234 JEFFER MAURICIO GORDO SOSA Vocal

1,002,565,550 CLAUDIA LILIANA ROBAYO ORJUELA Vocal

1,054,373,562 DIXON ERLEY VALERO NARANJO Vocal

MESA:14

1,054,374,054 SONIA BRIYITH RUBIANO PEDRAZA Presidente

1,022,419,593 KARENT DAYANNA VILLALOBOS BERNAL Vicepresid.

1,049,617,593 EDITH JOHANA GARCIA LEIVA Vocal

1,002,564,863 ANGIE JULIANA MORENO TORO Vocal

24,197,945 BLANCA LILIA GOMEZ MOLINA Vocal

39,800,546 MARISOL ROBAYO PULIDO Vocal

MESA:15

4,286,034 JORGE ENRIQUE CUITIVA GOMEZ Presidente

1,002,565,549 DIANA MILENA TOCUA MUÑOZ Vicepresid.

24,218,525 DORA CONSUELO MOLINA Vocal

4,286,803 HECTOR VELA HUERTAS Vocal

1,054,372,276 JOHN FREDY ORTEGA CICUA Vocal

1,002,396,153 AURA MARIA RATIVA FERNANDEZ Vocal

MESA:16

1,049,617,289 FABIAN ALEJANDRO PULIDO CARDOSO Presidente

1,002,565,015 CAROL YULIANA ROMERO TUTA Vicepresid.

1,002,565,069 DIANA YAMILE OTALORA MUÑOZ Vocal

4,286,953 CHARLES MARIO MORENO ANGEL Vocal

1,002,565,748 ANDREA YAMILE ROBAYO MUÑOZ Vocal

1,054,374,496 ROBINSON MAURICIO MORENO PULIDO Vocal

MESA:17

6,768,503 RICARDO NEL AYALA BECERRA Presidente

50,891,009 ANA ISABEL ORTEGA POLANCO Vicepresid.

1,054,373,826 DAYANNA CAROLINA MONROY BAUTISTA Vocal

1,002,565,436 LEIDY CAROLINA LOPEZ MORA Vocal

1,002,565,642 LIZBETH CAMILA MOLINA CRUZ Vocal

1,054,374,616 MARIA LISBETH LATORRE ORJUELA Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TURMEQUE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 113

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de TURMEQUE con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



WILLIAM VELANDIA CARREÃO
REGISTRADOR DE TURMEQUE
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL